

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

Ejecutivo No. 110014003061 2021 00523 00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante indica el Despacho que, respecto de la solicitud de adición y/o aclaración de la pretensión cuarta esta se encuentra ajustada a derecho toda vez que se libró mandamiento *“desde que cada cuota se hizo exigible y hasta que se realice su pago de acuerdo con los valores y en las fechas establecidas en la demanda”*. En ese sentido, no puede pretender la memorialista que esta Sede Judicial utilice sus propios términos para que encuentre satisfecha sus pretensiones pues, sumado a ello la parte actora para el pago de las cuotas causadas después del fallo de instancia puede hacer uso de los mecanismos procesales tendientes al cobro de las mismas (artículo 464 C.G.P).

Ahora, en cuanto a la petición de adición y/o complementación de librar mandamiento de pago conforme la pretensión tercera del libelo promotor, esta se negará como quiera que, revisado nuevamente la certificación de la deuda, dicho emolumento no se encuentra contenido en esta *“servicios de acueducto”*.

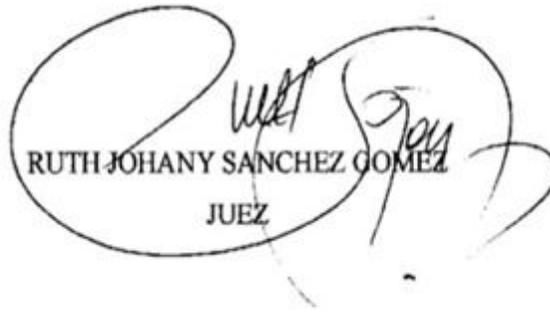
Así las cosas, el Juzgado de conformidad con el artículo 287 del C.G.P., solo accederá a la solicitud de adición del mandamiento de pago de fecha 23 de agosto del 2021 de la siguiente manera:

“1.6 por concepto de honorarios equivalentes al 20% sobre el capital e intereses de mora desde el mes de octubre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación”

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°_73 fijado hoy_17/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria